

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA-

Auto Civil No. 274

Ref. Demanda Verbal de Restitución Inmueble Arrendado

Dte: HERMELINDA ORTIZ MONTILLA

Apdo: Dr. SERGIO ANDRES PINO

Ddo: ANA NANCY SOLARTE SOLARTE

Radicación No. 2020-00118

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante, Dra. VIVIANA VALBUENA, solicitando se proceda al lanzamiento, en virtud a que la señora ANA NANCY SOLARTE SOLARTE se ha negado a entregar voluntariamente a la propietaria el bien inmueble restituido, a pesar de que mediante sentencia No. 05 del 30 de junio de 2020 proferida dentro del proceso de la referencia, se ORDENÓ dicha entrega, haciendo caso omiso a la orden judicial, es del caso proceder a COMISIONAR a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que haga la entrega del BIEN INMUEBLE RESTITUIDO a la señora HERMELINDA ORTIZ MONTILLA C.C. 27.479.247, consistente en UNA CASA LOTE, ubicado en la CARRERA 7 No. 14-97, BARRIO SAN JOSE, del Municipio de Timbío, Cauca.

La comisión impartida es procedente a la luz del artículo 37, 38 y ss., del C.G.P.; Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se adicionan los parágrafos 1, 2, y 3 al mencionado artículo 38; y el parágrafo 1° del artículo 4° de la citada ley, que modifica el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, por lo tanto, se,

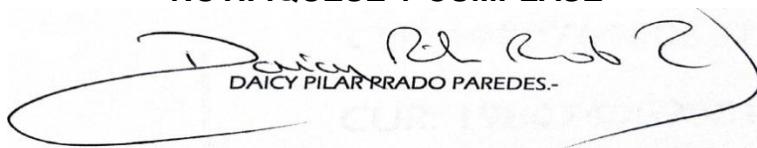
RESUELVE:

1º- Para la diligencia de ENTREGA del BIEN INMUEBLE ARENDADO y RESTITUIDO mediante sentencia No. 05 del 30 de junio de 2020, que hoy ocupa la señora ANA NANCY SOLARTE SOLARTE C.C. 34.659.250 a la propietaria señora HERMELINDA ORTIZ MONTILLA C.C. 27.479.247, inmueble consistente en UNA CASA LOTE, ubicado en la CARRERA 7 No. 14-97, BARRIO SAN JOSE, del Municipio de Timbío, Cauca, COMISIONÉSE a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de ENTREGA.

La comisión impartida es procedente a la luz del artículo 37, 38 y ss., del C.G.P.; Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se adicionan los parágrafos 1, 2, y 3 al mencionado artículo 38; y el parágrafo 1° del artículo 4° de la citada ley, que modifica el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

El comisionado tiene todas las facultades que le otorgan los artículos 37, 38, 39 y 40 del C.G.P. LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRARDO PAREDES.-

Adgm.

JUEZ

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 06

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,

ALA SEÑORA

ALCALDESA MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA-

HACE SABER:

Que dentro del proceso Verbal Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por la señora HERMELINDA ORTIZ MONTILLA por medio de apoderado judicial, Dra. VIVIANA VALBUENA en contra de la señora ANA NANCY SOLARTE SOLARTE con Radicación No. 2020-00118-00, se ha dictado un Auto, que a la letra dice: “JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA, Timbío Cauca, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) RESUELVE-----1º- Para la diligencia de ENTREGA del BIEN INMUEBLE ARENDADO y RESTITUIDO mediante sentencia No. 05 del 30 de junio de 2020, que hoy ocupa la señora ANA NANCY SOLARTE SOLARTE C.C. 34.659.250 a la propietaria señora HERMELINDA ORTIZ MONTILLA C.C. 27.479.247, inmueble consistente en UNA CASA LOTE, ubicado en la CARRERA 7 No. 14-97, BARRIO SAN JOSE, del Municipio de Timbío, Cauca, COMISIONESE a la señora Alcaldesa Municipal de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de ENTREGA.

La comisión impartida es procedente a la luz del artículo 37, 38 y ss., del C.G.P.; Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se adicionan los parágrafos 1, 2, y 3 al mencionado artículo 38; y el parágrafo 1º del artículo 4º de la citada ley, que modifica el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

El comisionado tiene todas las facultades que le otorgan los artículos 37, 38, 39 y 40 del C.G.P. LÍBRESE el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.-----NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (FDO.) DAICY PILAR PRADO PAREDES, JUEZ”.

No se fija término para la evacuación de la comisión, por expreso mandato legal.

INSERTOS: Copia simple del Auto que COMISIONA Y ORDENA LA ENTREGA, expedida por este Despacho Judicial (1) folio.

Copia simple de la sentencia No. 05 del 30 de junio de 2020 proferida por este Despacho dentro del presente asunto.

De ser necesario la parte interesada deberá aportar los títulos o documentos que acrediten la propiedad.

Para que el funcionario Comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente **DESPACHO COMISORIO**, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(FDO. ORIGINAL)

Adgm.

